

**Archivo Municipal
de**

REINA

Código de referencia : ES.06110.AMURE/1.1.01//5.13

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1839

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 9 hojas [sic]

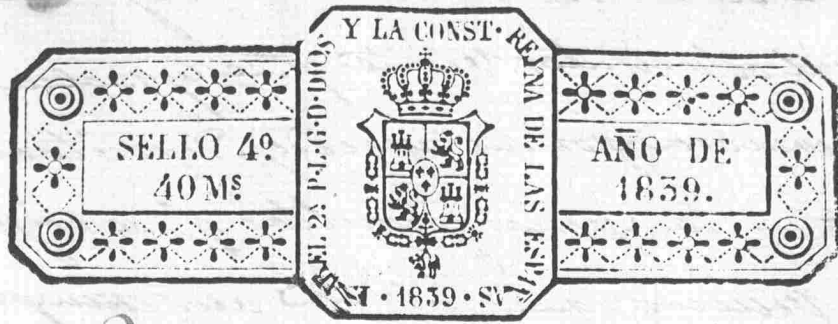
Nombre del Productor : Ayuntamiento de Reina

S M S

Silla de Reyna.

Año de 1839.

Libro Capitular.



Acuerdo para
nombramiento de
Ses. de Ayuntamiento

En la Villa de Oregua a quince de Enebr de mil
ochocientos treinta y nueve: Los Sres. Justicia y Regun-
tamiento constitucional de la misma reunidos en las
Casas capitulares, como lo tienen sus usos. de costumbre dijeron:
Que siendo preciso e indispensable nombrar Secretario de
Ayuntamiento y para el año presente lo hacen de conformi-
dad en el que viene designando Sr. Secretario Ben-
nardino Pincoy y Boceta con la asignación que ha-
ya abien aprobada la Estimada Diputación Provincial.
Así lo acordaron acordaron y firmaron sus usos.
D. Juan Maeso de la Fuente unico Alcalde Consti-
tucional de este concejo, D. Manuel Villanuel. Primer
Regidor, Sr. Antonio Hernandez segundo Regidor
y D. Juan Maeso Millan: como dicho interesen
se halla presente lo acepta según queda expresado
y lo firma en credito de ello con sus señoras =

Juan Maeso de la Fuente
Man. Villanuel
Antonio Hernandez
Juan Maeso
Y Milloan
Bernardino del Pincoy

Nombramiento de
depositario de propios

En referida villa ha mes y años sus usos
des tratandose de nombrar depositario de propios
lo hacen de conformidad en el que lo ha sido en el año
proximo anterior de mil ochocientos treinta y ocho
Man. Gonzalez cuyo poder cubren los fondos publi-
cos de propios y arbitrarios, según lo expresado

efectos en los artículos 28 de la Ley de 13 de Febrero
 de mil ochocientos veinte y tres, y qualquiera
 se nombra por sus mercedes, depositarios
 de todas las penas y multas q. se exigan
 a los vecinos que faltaren a los cumplimientos
 de auto de buen gobierno, o contrabivieren a las
 ordenanzas municipales, por ser persona en quien
 en concurrencia los requisitos y circunstancias que
 al efecto se necesitan, y oficio de q. acepte y jure
 el cargo que por el mismo se le confiere, o por
 el Alcaide Mayor ordinario oficio de q.
 se presente de nuevo a aceptar y jure el
 cargo. A lo acordado firmamos y sellamos
 por mand. de que yo el Sr. de Ayuntamiento.

nombrado al efecto testifico = Juan Manuel = Man. General = 8^o
 e Juan Masie
 Joela ~~firmado~~ Man. Villanvel e Ansonio Hernandez

Juan Masie
 Villanvel
 Bernardino del
 Pinar

Voto Acepta
 y Juram.

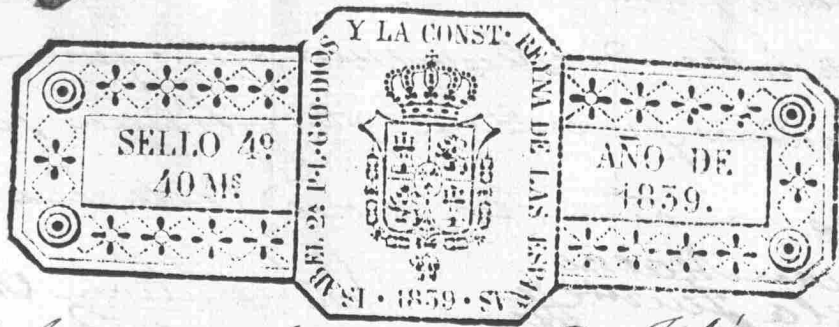
En dicha Villa y segundam. yo el Sr. de Ayuntamiento
 nuncio que antecede a Manuel General de esta ciudad en
 su persona, y habiendo comparecido ante mi, e inteligencia
 de el cargo lo acepto y juro en debida forma y en su credito
 lo firmo con sus mercedes, de que yo el Sr. testifico =

Juan del Alcaide Villanvel Hernandez
 Mateo Rubio

Manuel Pizarro

Bernardino del
 Pinar

Nombramientos de En dicha Villa expresados dias, meses y años: sus
 depositarios de Palas. mercedes tratadas de nombrar depositario de
 Autos q. la publicacion de este presente auto; unanimes.



lo hacen en la persona de Julian Ruano el q.º hallan
 de expressemente acepta el nombramiento q.º firmo con sus
 unids. de q.º certifico =

Juan Maeso Man. Villanoch Antonio Hernandez
 de la Fuente *[Signature]* *[Signature]*
 Juan Maeso Julian Ruano Bernardino del
 y Mi Herrero *[Signature]* Pinar

Entrega de Dulaz } En dha. Villa dia diez y cinco se procedio a la
al nombrado depositario } entrega de Dulaz al depositario nombrado
 en la forma y manera siguiente: doscientas de vino, y
 seis de difuntos, una de salicinas, de besera, y resaca de fudal
 tor de tercera, quedando adbestido en dem cuenta la entrega
 de los años en la depositaria de curiada, y de que quedan enterados
 de todo, se entregado en dhas. sumarios lo firma con dhas. de
 se que **Certifico =**

Juan Maeso Man. Villanoch Antonio Hernandez
 de la Fuente *[Signature]* *[Signature]*
 Maeso Julian Ruano Bernardino del
[Signature] *[Signature]* Pinar

Nombramiento de Capellan } En nominada villa ya expresado
de la Misa de Alba } mes y años sus unids. tratandose de no-
 bras Capellans de Misa de Alba han tenido ab-
 acordada la continuation del que viene continuan-
 do dha. Capellania por haber cumplido exacta-
 mente dha. Capellania y por **Alb apotec** de
 venir dhas. su seleccion en lo que estan confor-
 me y dhas. dhas. tratandole a expresado Capellan
 para la satisfacion de su pension y trabajos tra-
 inta suenas de frisco, las que se le han de entregar

por el Ayuntamiento en todo el mes de Agosto y
 septiembre de este mismo año; quien
 allandome presente acepta y firma su
 cargo con otras. Ser. de que certifico =

Juan Maeso José Millan Man^o
 de la Fuente Villano de

Antonio Hernandez Juan Maeso
 y Millan

Bernardino del
 Muro

Combram^{to} de Contadores
 y Repartidores q^o han de
 ser engenas otros cargos interinos

En otra villa y nombrados dia
 mes y años: Citados reunidos los
 Ser. de q^o se compone el ayunta

do constitucional de la misma, con objeto de nom-
 brar contadores y repartidores para este año, de
 conformidad lo hacen en la forma y manera
 siguiente: para repartidores de contaduraciones
 D^o Manuel Rodriguez y Pedro Mateo; para
 Contadores, Manuel Mateo, y Manuel Gonzalez
 Monroy, D^o Antonio Villanuel, Manuel Freia, Juan de
 Moreno, Nicolas Labrao, Manuel Mateo, y Fades Mendez
 los que habiendo comparecido ante la corporacion aceptaron
 y juraron el cargo firmando los que saben, desquede jura-
 mentados a debida forma con sus votos de q^o certifi-
 co = Intenciones = ordinarias = Vale = lo pactado no vale =

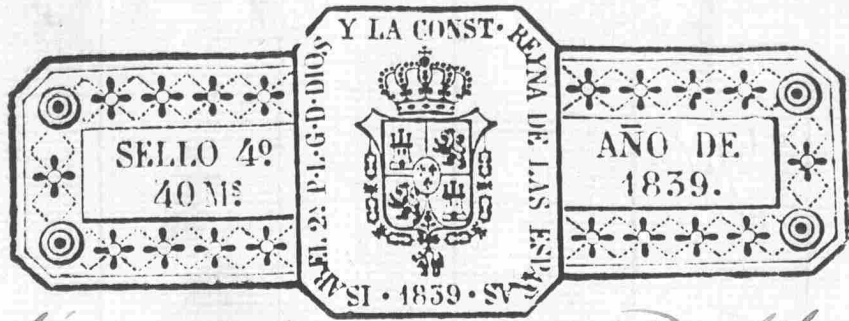
Juan Maeso
 de la Fuente

Man^o Villanuel Antonio
 Juan Maeso Hernandez
 y Millan

Bernardino del
 Muro

Combram^{to} de Agente en la Capital de la
 Provincia q^o los negocios q^o ocurran al
 Ayuntamiento actual en la misma

En citada villa y expresados dia, mes y años, citan-
 do en succion los Ser. del concejo con objeto de
 nombrar Agente en la Capital de Badajoz



q. active los negocios q. quedaren suavis en todo el presente año
 de esta corporacion acuerdan sus señores. elegir para el desempeño
 de tal cargo a D. Juan Maeso y Mendosa residente en la misma
 y con la asignacion de docecientos rs. por todo el año q. corre, mandan
 do al Sr. Pres. se saque Certificacion de este acuerdo por el Sr. de Ayuntamiento
 y se le remita, para que asi lo tenga entendido, y pueda
 hacerlo contar ante qualquiera autoridad de la Provincia para los efectos
 que sean necesarios. Asi lo acuerdan firman y sellan sus
 señores. Reg. Certifico =

Juan Maeso
 Joela Quintana

Man. Villarroel
 Antonio Hernandez
 Juan Maeso
 y Millon

Bernardino del
 Pino

Nombre de
 Cobiador de Contas

En esta villa a diez de Abril de mil ochocientos
 treinta y siete: Estando reunidos los señores
 concejales de ella con objeto de nombrar cobrador de las
 contribuciones ordinarias para el presente año; de comu-
 nidad a cuerda nombraron a Manuel Gonzalez de
 Arroy de esta vecindad; el que habiendo comparecido
 acepto el cargo ofreciendo desempeñarlo bien y
 puntualmente y en su credito lo firmo con sus señores
 señalando el Sr. Presidente Reg. Certifico =

José + del Sr. D. Mateo Rubi

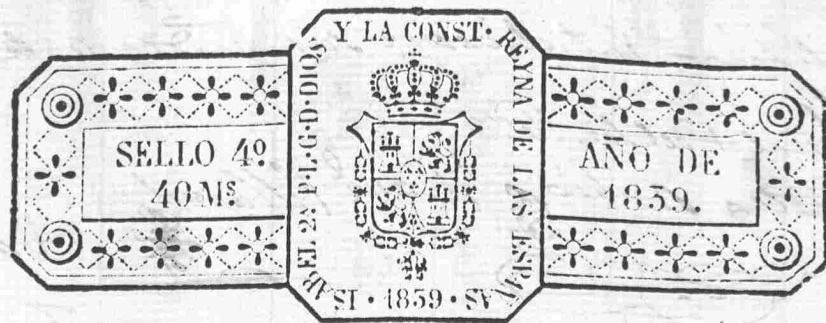
Man. Villarroel

Antonio Hernandez

Manuel Gonzalez

Juan Maeso
 y Millon

Bernardino del
 Pino



Acuerdo de la Villa de Segura a siete de Abril de mil ochocientos
veintita y nueve: Elundo reunidos en junta los Sres. del
Ayuntamiento constitucional de la misma y en ausen-
tencia de varios Sabedores de ella, con objeto de poner
un Guarda juramentado que custodias los sembrados
de los suertes, cañada ancha y otros puntos que se
designen en corporacion, huertos de sembrados olivares
y otros donde quedan hacendados el ganado vacuno
Cabras y lanas; de donde luego acuerdan: se haga compa-
recer a Mariano Duran persona de toda confianza
para que juramentado en forma este conforme
en desempeñar dho. destino. En cuyo acto lo verifico
el expresado Duran y por el Sr. Presidente se le recibio
juramento segun derecho, practicandole cumplida su
obligacion bien y fidedelmente, y de penas a todo
animal que haga danos en las propiedades de los ve-
nos, y asentadas en el libro que se formaria por
Sres. del mismo Ayuntamiento para que se cesen
los danos de los que cometan el perjuicio. Como
condicion de que se le ha de abonar por su trabajo
Guarda jurado Mariano Duran cuatro rs. diarios
cuya paga ha de correr desde este dia, y de cuenta
y cargo de los dueños de las labores del circuito que
vigile. Asi lo acuerdan, sealan y firman, no ha-
ciendoles el agraviado por no saber de que

Certifico = Entre líneas = sus mudos = vale =

Señal + del Sr. Alcaide

Mates Publicos Manuel Villanob

[Signature]

Antonio Hernandez

Juan Maco

Y Millan

Bernardino del Pinar

[Signature]

Acuerdo y En la Villa de Mexico a diez de Agosto de mil ochocientos y treinta y nueve. Habiendo reunidos en junta los Sres. de que se compone el actual Ayuntamiento con objeto de e hilar el desorden que se observa en la Puerta de San Sebastian, y en otras partes de la Poblacion de conformidad a lo acordado por sus antec. que habiendo observado el abuso de labar toda clase de paños en los quiloner, y hilares, y en las Cuevas y casas de hilas, segun que hay en esta Poblacion, y en la unica idea de atajar males, de consideracion que del abandono quedara originarse, desde luego se ordena que toda persona que sea labar en cualquier de los sitios referidos de quiloner, y justificado el hecho se le espiga a la persona que contrabandea a lo aqui acordado ha de pagar once rs. por la y primera ^{vista}, y el 2.º se quite de noche, y si se reincidiese ha de ser la pena arbitraria, todo lo que queda que se ha acordado y estatuido en el libro que queda de los presentes autos, y de ellas se dara cuenta a la Audiencia Nacional de la Provincia. A los acuerdos firmados y sellados sus mudos. Regue y sellados de Ayuntamiento. Cos.

Certifico = Entre líneas = veridico =

Señal + del Sr. Alcaide

Mates Publicos Manuel Villanob

[Signature]

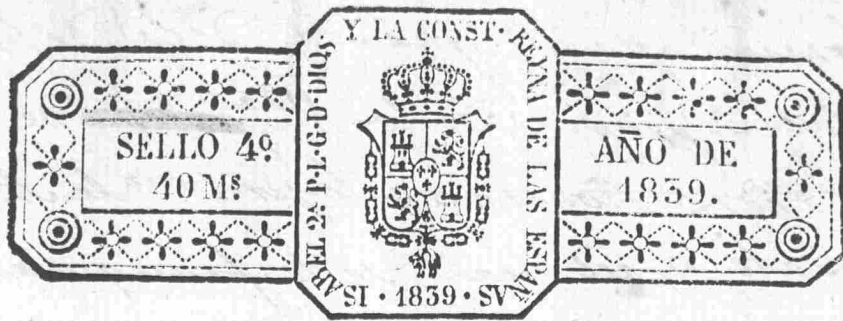
Antonio Hernandez

Juan Maco

Y Millan

Bernardino del Pinar

[Signature]



J. José Antonio Oates en nombre de la S.ª Ciudad
de Pedro Romero e hijos, vecinos de Almorales y
ante la S.ª A.ª. Constitucion de la C.ª de Murcia, Dip.
que dichos C.ªs concurran la Decana de el Palacio y
en este tenor y finis.ª y estando facultado p.ª por
la Guardia p.ª las leyes y decretos vigentes en esta
de Decana, presento p.ª q. sea p.ª. U. Juramentado
a favor de los que residen en Balneario de Almorales
y vecinos de Almorales Ob.ª en un juramentado

Suplico a la C.ª de Almorales juramentado con tal fin
de la Decana de el Palacio, con la protesta en
caso necesario de presentarse por los de dicho
Obispo, o de q. qualquiera de ellos a persona
de Almorales y de sus hijos y de sus hijos y de sus
quinto de Almorales en esta particular, p.ª un error
quinto no puede guardarse como de dicho
Decana y cumplir con el dicho y p.ª hacer
entonces donde convenga expens de un juramentado
de Almorales y de sus hijos y de sus hijos y de sus
de Almorales y de sus hijos y de sus hijos y de sus
de Almorales y de sus hijos y de sus hijos y de sus

José Antonio

Auto de Almorales sacado a favor de los que residen en Balneario de Almorales y vecinos de Almorales Ob.ª en un juramentado

en forma para guarda de la Debera del
Palacio propia de la S.^{ra} ~~...~~ de
D.^{no} Pedro Romero e hijos para el An-
mendamiento, al qual se le franqueara el
oportuno Titulo, para su resguardo, y al mis-
mo tiempo se reconociera conis tal guarda y
cuido y queda imponer las penas contra
las personas contraventoras que se cometiere
en la Debera nominada. A lo qual mande
y señalare mediante sus reales firmas, el Sr. Al-
calde nro. constitucional de esta Villa de Reyna
en diez y Mayo quince de mil ochocientos
treinta y nueve de que Certifico =

Atal + del Sr. Al. de

Males Publico

Bernardino del

Princom

Juramento de Guada Guada
para la Debera del Palacio

En la Villa de Reyna a diez y seis de Mayo de mil y ochocientos y treinta y nueve de que Certifico =
Fue la confirmacion de un auto anterior sobre el Sr. Juan Siuoga, se presento este auto
del Sr. Al. de. Guada Guada, y se pronuncio de su tenor, y los testigos necesa-
rios, por su tenor. lo fue recibiendo juramento q. hizo segundo. cuyo del que
oficio cumpliere bien y fielmente en el desempeño de Guada de la Debera
de Debera del Palacio, segun de los Sr. Romero y de Alameda de
yo, cuyo cargo tiene desde este momento, y como al Guada y como
do, se le reconociera dandole el debido credito como a los de su clase, con
adbertencia, para que antes de salir haciendo dadas con Guada, Sr. y
dadas, en esta Debera ha de para a esta Villa en cuyo termino se
halla la misma a acuestas las denuncias, para q. se cumpla con lo q.
el Regente de esta Jurisdiccion. A lo qual se repun queda expresado
y oficio el Sr. Siuoga cumpliere con lo q. se le previene en su credito lo
hacia señalandolo, su merced por no saber firmar lo q. se cumpliere de
testigos que lo fueron D.^{no} Man. Villanoel, D.^{no} Juan Marco Millan, y D.^{no} Manu-
el Brodriquez todos de esta ciudad reg. yo el Sr. Al. de. Certifico =

Atal + del Sr. Al. de Man. Villanoel

Man. Rodriguez

Juan Siuoga
Juan Marco Millan
Man. Villanoel

Bernardino del Princom



De acuerdo de la Dijo. se dirija
á V. el adjunto presupuesto
de gastos municipales apro-
bado por la misma p.^a el cor-
riente año con las alteraciones
que ha tenido por conveniente tra-
cer en él.

Dios que á S. M. m. S. a. S.
Santago y Junio 22 de 1859.
E. P.

José Pérez
Alcalde

Nicolai Coronado

125

Tras del Ayuntamiento de Badajoz



Zamora

Presupuesto de gastos municipales aprobado por la Diputación para el corr.^{te} año de 1859

	<u>Pl.^{te} Vna</u>
Veinte p ^o del contingente	1283 - 14
Siete id. para sueltos Provinc. ^{es}	652 - 6
Quince id. p ^a Anont. ^{on} por la 5 p ^{ta} de la A ^{ta} de Aguas	3 - 4
Para pago de reditor del censo de D ^o Fernando Telesbrano	829 - -
Medida del Juan Mestre	13 - 26
Para pago a la Encomienda	50 - -
Contribución ordinaria	445 - -
Extraordinaria de Guerra	1956 - 12
Subscripción al Boletín Oficial	132 - -
Quince al millar del depositario	42 - 6
Secretario de Ayuntamiento	2200 - -
Conductor de la Correspondencia p ^{ca}	200 - -
Guarda de la Dehesa	240 - -
Aguacil ordinario	240 - -
Conduccion de Cuentas a la Cap. ^l	60 - -
Para socorros a pobres	400 - -
Gastos ordinarios y extraordinarios	1500 - -
Mantenimiento de prisiones Literas	1500 - -
Atenciones p ^a Niños pobres	500 - -
Total gastos	11.048 - #
Id. productos	9.479 - -
Deficit	1.569 - -

Para cubrir este deficit, podía este Ayuntamiento adoptar el arbitrio que propone de la 3^a p^{ta} de los arjaderos de Bullereros y Pedernero, y usar del Sobrante de los cuatrocientos treinta y tres y quince mil de los repart.^{os} de contrib.^{ion} Extraord.

proponiendo para el deficit que aun queda arbitrio
no sea el repartimiento vicinal.

Madrid y Junio 22 de 1859.



60
Graf. Peres

Nicolai Coronat

75